

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE JULIO DE 1965

Nº 15.421

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 302 de 29 de junio de 1965, por el cual se reforma y adiciona un Decreto.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto N° 939 de 17 de junio de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 321 de 12 de julio de 1965, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 788 de 23 de julio de 1965, por el cual se fija una fecha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 68 de 5 de febrero de 1965, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 231 de 8 de abril de 1965, por el cual se fijan los Salarios Mínimos para el Distrito de Santiago.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 302

(DE 29 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se reforma y adiciona el artículo N° 59 del Decreto N° 155 de 28 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar y adicionar el artículo N° 59 del Decreto N° 155, de 28 de mayo de 1962.

DECRETA:

El artículo N° 59 del Decreto N° 155 de 28 de mayo de 1962, quedará así:

Artículo 59: Podrán expedirse licencias de locutores, a nacionales de países extranjeros que ofrezcan en el momento de la expedición de la misma iguales facilidades a ciudadanos panameños, si llenan los requisitos que establecen nuestras disposiciones legales sobre la materia.

Parágrafo: En los casos en que se trate de ciudadanos de países con los que no tenga relaciones Panamá, se necesitará especial autorización del Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLUS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCH G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 939

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 939.—Panamá, 17 de junio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Aurelio D. Pinzón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-90-1036, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos N° 54, N° 55, N° 56 y N° 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de mayo 28 de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto N° 175 (de abril 7 de 1965) con sede en la ciudad de Chitré. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder la licencia al señor, Aurelio D. Pinzón, panameño, de generales ya expresadas para que previo el cumplimiento del artículo N° 58 del Decreto N° 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de mayo 28 de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,

Héctor E. Pinzón.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 321

(DE 12 DE JULIO DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado a la Reunión Conjunta de Colombia, OIRSA y Panamá, para revisar el Programa de Control de la Fiebre Aftosa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Conjunta de Colombia, OIRSA y Panamá, para revisar el

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA:

Avenida 97 Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barranza)
Teléfono: 2-3271

Avenida 91 Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barranza)
Apartado N°3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Programa de Control de la Fiebre Aftosa en Bogotá, donde se firmará un Convenio sobre este asunto;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio de la nota N° D.A. 685 de 10 del mes de mayo de 1965, recomienda la designación del Doctor Gerardino Medina, Asesor de Sanidad Animal en ese Ministerio, para que asista a la mencionada Reunión;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Gerardino Medina, Asesor a.i. de Sanidad Animal en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Delegado de la República de Panamá a la Reunión Conjunta de Colombia, con OIRSA en la Región del Chocó, en la cual se firmará un Convenio sobre dicho asunto, que tendrá lugar en Bogotá del 13 al 16 de mayo de 1965.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales se hace constar que los viáticos del Doctor Gerardino Medina, serán de B/. 15.00 diarios y el viaje de ida y regreso por B/. 72.00, gastos estos que deberán imputarse a la partida 1000507.207 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

FIJASE UNA FECHA

RESUELTO NUMERO 788

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 788.—Panamá, 23 de julio de 1965.

El Ministerio de Educación, por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Ejecutivos N° 814 de 5 de julio de 1961 y el 820 de 10 de julio de 1961, fa-

cultan al Ministerio de Educación para señalar las fechas en que deben ser elegidos los representantes de las Juntas Municipales de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Señalar el día viernes 30 de julio de 1965, para elegir, en reunión especial, a los representantes de los maestros en todas las Juntas Municipales de Educación, en el país.

Artículo Segundo: Los representantes de los maestros elegidos durarán en sus funciones dos (2) años, al tenor de lo que dispone el Artículo Transitorio del Decreto Ejecutivo N° 314 de 5 de julio de 1961.

RIGOBERTO PAREDES.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sisnett.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias. Resuelto número 68.—Panamá, 5 de febrero de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 2 de febrero de 1965 el señor Francis Escoffery Jr., en representación de la sociedad Agencias Escoffery, S. A., solicita autorización para importar 160 sacos de 50 libras netas de los minerales National, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que la solicitud del señor Francis Escoffery Jr., tiene como base el ordinal 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.... Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Francis Escoffery Jr., representante de la Agencia Escoffery, S. A., permiso para importar 160 sacos de 50 libras netas de los minerales National, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BRILLA OLLA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiadores de ollas y utensilios de cocina en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Brilla Olla y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada,
- Se s. (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y
- El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada AZULIN.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de

Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

AVIVEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado los ingredientes de detergentes y/o detergentes y productos de lavandería en general, limpiadores y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Avivex, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada,
- Se s. (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y
- El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada AZULIN.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

COLGATE MENTICOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, medicinas, productos farmacéuticos y toda clase de productos de belleza, perfumería y tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Colgate Menticol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada ESPADA.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.
José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de abril de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-55-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

AZULIN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado los ingredientes de detergentes y/o detergentes y productos de lavandería en general, limpiadores y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Azulin y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) Certificado del Registro Público.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SYNTRONAL

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado substancias, productos y preparaciones medicinales (Clase 2 de la República de Colombia).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- b) Registro colombiano número 20.585, de 29 de noviembre de 1946;
- c) Constancia de renovación del registro colombiano número 20.585;
- d) Seis ejemplares de la marca;

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

David Kahn, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de North Bergen, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

WE ARE EVER

en cualquier tipo de letra, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado artículos de papelería, incluyendo instrumentos para escribir y marcar y artículos similares y partes de los mismos e incluyendo además plumas, lápices, repuestos, tinta, plumillas, borradores y grafitos para lápices.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 3 de junio de 1963 y en el comercio de la República de Panamá desde el mes de julio de 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y declaración jurada otorgada por la empresa peticionaria;
- Registro norteamericano número 784.028, de 26 de enero de 1965;
- Seis ejemplares de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJANSE LOS SALARIOS MÍNIMOS PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO

DECRETO NÚMERO 231

(DE 3 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se fija el Salario Mínimo en el Distrito de Santiago, en las actividades económicas de "Servicios".

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que los artículos 196 y 197 del Código de Trabajo le señalan a la Comisión Nacional de Salario

Mínimo la atribución de recomendar al Ministerio del Ramo, la fijación de los salarios mínimos.

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo ha terminado los estudios concernientes a las recomendaciones de salarios mínimos para el Distrito de Santiago, en las actividades económicas de "Servicios".

Que la Clasificación de las actividades económicas se han adoptado de la "Clasificación Industrial Nacional Uniforme de las actividades económicas".

Que de acuerdo con la Clasificación anteriormente citada, los establecimientos han sido catalogados dentro de la actividad económica respectiva, según la actividad única o principal a que se dedique,

DECRETA:

Artículo 1º Se fija el Salario Mínimo a todos los trabajadores del Distrito de Santiago, en las actividades económicas de "Servicios", de acuerdo con las tasas que a continuación se detallan:

Districto de Santiago:

Salario Mínimo
por Hora
(en Balboas)

Servicio de Esparcimiento:

Comprende "la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; teatros, deportes y otros servicios de esparcimiento".

Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas:

Comprende "producción y distribución de películas cinematográficas y explotación de cines; servicios relacionados con la producción y distribución de las películas cinematográficas, tales como revelado, corte y montaje de películas, alquiler y reparación del material cinematográfico y oficinas de contratación de actores."

Exhibición de películas cinematográficas 0.38

Teatros y servicios conexos (Emisoras) 0.38

Comprende "los teatros, compañía de ópera, organización de conciertos y compañías teatrales, servicios tales como las agencias de contratación de actores y de venta de boletos; estudios de radiofusión y televisión; orquestas para bailes, orquestas sinfónicas y artistas empleados a base de contrato o mediante el pago de una suma fija, y grabación de discos o fonógrafo."

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas (Kiosco donde venden comidas) 0.27

Incluye los establecimientos que venden al por menor alimento preparados para el consumo inmediato en sus locales. Los restaurantes y la venta en mostradores explotados por hoteles se clasifican en el grupo (Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento).

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento..... 0.35

Comprenden "los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje y lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al público en general o reservados a los miembros de una organización. Este grupo también incluye los servicios de restaurantes explotados conjuntamente con los de alojamiento."

Artículo 2º Los salarios mínimos que se fijan mediante este Decreto, se aplicarán a la actividad principal y secundaria a que se dedique el establecimiento.

Artículo 3º Se mantienen los salarios mínimos que establece la Ley 51 de 30 de noviembre de 1959 para aquellas actividades económicas no incluidas en este Decreto y para las cuales no se haya especificado distinto salario mínimo.

Artículo 4º Los salarios mínimos fijados en el presente Decreto son aplicables a la jornada ordinaria de acuerdo con lo que establece el artículo 152 del Código de Trabajo.

En el caso de que se establezcan jornadas menores de treinta y seis horas, los salarios mínimos se pagarán en cada caso, con un recargo de B.0.10 la hora sobre la tasa establecida en el presente Decreto.

Artículo 5º En los contratos individuales o en los convenios colectivos que rijan a la fecha de la vigencia del presente Decreto, y en los cuales se hayan estipulado salarios más altos que los aquí señalados, continuarán en vigencia los primeros. Por tanto queda prohibido a los patronos rebajar aquellos salarios o tasa de salarios más altos que los mínimos que se establecen.

Artículo 6º Los salarios mínimos por trabajos que se ejecuten a destajo, por pieza o por tarea, que cubran un período determinado, no podrán ser inferiores a la suma que se hubiera devengado trabajando normalmente durante las jornadas ordinarias correspondientes a dicho período, calculada con base en los mínimos estipulados en el presente Decreto.

Artículo 7º La Inspección General de Trabajo, sancionará el incumplimiento del presente Decreto, con multa a favor del Tesoro Nacional de B.50.00 a B.200.00 por la primera vez y con B.200.00 a B.500.00 si es reincidente.

Artículo 8º En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del Código de Trabajo estos salarios mínimos entrarán en vigencia dos (2) meses después de la promulgación de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Rodrigo A. MORENO T.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 12-V

2da. CONVOCATORIA

Hasta el día 6 de agosto de 1965, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la rehabilitación del aire acondicionado del edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y contíbrem del Soidado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de julio de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras.

Juan Mignel Aued.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el Juicio especial propuesto por el señor Ricardo Alonso Paniza H., quien solicita la venta en pública subasta de la Finca N° 8294, inscrita al Folio 227, del Tomo 262, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de sus menores hijas Elida Gertrudis, Judith y Esperanza Marina Paniza Reyes, se ha señalado el día diez y siete (17) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble avaluado en esta misma fecha, el cual se describe a continuación:

"Finca Número 8294, inscrita al Folio 225 y 227 del Tomo 262, de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número 1, situado en la población de San Carlos, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, con la siguiente descripción: Norte, mide treinta y seis (36) metros veinte (20) centímetros y limita con terreno de María Benilda Guardia de Donado; Sur, mide treinta y siete (37) metros y limita con terreno de María Benilda Guardia de Donado. Este mide nueve (9) metros diez (10) centímetros y limita con terreno de la misma señora Guardia de Donado, y Oeste, mide doce (12) metros cincuenta (50) centímetros, y limita con Calle Pública, ocupando una superficie de trescientos noventa y tres (393) metros cuadrados con tres (03) decímetros cuadrados. En la mencionada finca se ha construido una casa de una sola planta, paredes de bloques repellados, pisos de cemento, techo de zinc acanalado, la cual mide ocho (8) metros de frente, por diez y seis (16) metros setenta (70) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y tres (133) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados. Linda por todas sus lados con terreno libre del mismo tipo sobre el cual está construida."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B.2.400.00), valor dado por los peritos a dicho bien; y serán posturas admisibles las que exiban las dos terceras partes de esa cantidad.

Para facilitar como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se entregarán propuestas y desde esa hora en adelante se encubrirán los pujs y repujas que pudieran presentar.

tarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el dia señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el dia hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L.78649

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el dia tres de agosto (3) de mil novecientos sesenta y cinco (1965), para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar el Remate, en pública subasta, de la Finca 4.917, inscrita a nombre del menor Alvaro Antria Tejeira, al Folio 514, del Tomo 671, Asiento 5, Sección de Los Santos, en el Registro de la Propiedad en Panamá y que se describe así:

"Una casa construida en la acera Sur de la Avenida "Belsario Porras" de esta ciudad, de maderas labradas, paredes de quincha, techo de tejas, piso de mosaico, con una amplia cocina, que constituye la Finca Nº 4.917, inscrita al Tomo 671, Folio 514, Asiento 5, Sección de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Belsario Porras, Sur, fondo de patio, Este, la otra mitad de la Finca que pertenece a la señora Mercedes Tejeira y Oeste, casa de la señora Mercedes López viuda de Sáenz". Las medidas y demás detalles aparecen en el Registro Público".

Esta Finca ha sido avalada por peritos en la suma de dos mil quinientos balboas (B2.500.00) y solo será postura admisible la que cubra el total del avalúo.

Para habilitarse como postor, se requiere que se deposite previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del avalúo, y se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De allí en adelante, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor, reservándose el Tribunal el derecho de cerrar la licitación en cualquier momento de las pujas.

Y para conocimiento del público, se fija una copia del presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y otras en lugares públicos de la ciudad, y se entregan copias del mismo al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y periódicos de bastante circulación.

Las Tablas, julio 21 de 1965.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

RUBEN ANGULO.

L.60258

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el dia 30 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para llevar a cabo en segunda vuelta la práctica de la diligencia de remate de la Finca número 28.558, de propiedad de George Evans, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Colectiva para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por la misma, cuyo monto asciende

a la suma de quinientos treinta balboas con veintidós centésimos (B530.22). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 20 del Tomo 696, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en globo de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Partiendo del punto Sur-Oeste del globo de terreno que se describe, en dirección Norte se miden 57 metros 40 centímetros; de este punto en dirección Noroeste se miden 59 metros con 90 centímetros; de aquí en dirección Sureste, se miden 37 con 66 centímetros; de aquí en dirección Norte, se miden 57 metros hasta llegar al Río Juan Díaz; de aquí en dirección Sureste se miden 19 metros con 40 centímetros; de aquí en dirección Noreste, y colindando con el Río Juan Díaz se miden 122 metros con 20 centímetros en una línea quebrada que tiene 8 tramos, el primero de 7 metros con 80 centímetros; el segundo de 9 metros con 90 centímetros; el tercero de 20 metros con 87 centímetros; el cuarto de 9 metros con 90 centímetros; el quinto de 13 metros con 85 centímetros; el sexto de 20 metros con 61 centímetros; el séptimo de 20 metros con 22 centímetros; y el octavo de 22 metros con 5 centímetros; de aquí en dirección Sureste, colindando con el Río Juan Díaz se miden 181 metros con 18 centímetros en una línea quebrada que tiene 7 tramos así: el primero de 20 metros con 70 centímetros; el segundo de 20 metros con 77 centímetros; el tercero de 20 metros con 22 centímetros; el cuarto de 20 metros con 29 centímetros; el quinto de 24 metros con 28 centímetros; el sexto de 20 metros 9 centímetros; el séptimo de 37 metros con 99 centímetros; de aquí en dirección Sureste, colindando con el Río Juan Díaz se miden 100 metros con 10 centímetros en una línea quebrada que tiene dos tramos así: el primero de 45 metros y el segundo de 55 metros con 10 centímetros; de aquí en dirección Sureste se miden 65 metros colindando con el mismo Río Juan Díaz, de aquí en dirección Noreste, colindando con el Río Juan Díaz se miden 291 metros con 87 centímetros en una línea quebrada que tiene trece tramos así: el primero de 50 metros con 33 centímetros; el segundo de 43 metros; el tercero de 20 metros con 22 centímetros; el cuarto de 20 metros con 61 centímetros; el quinto de 7 metros 18 centímetros; el sexto de 21 metros con 93 centímetros; el octavo de 20 metros con 9 centímetros; el décimo de 14 metros con 50 centímetros; el undécimo de 17 metros con 50 centímetros; el duodécimo de 10 metros con 91 centímetros y el décimo tercero de 24 metros; llegando así al punto de partida o sea la esquina Sureste del globo de terreno descrito; el último tramo colinda con el lote número 37 que forma parte de la Finca de la cual se vende. Superficie: Tres hectáreas 8.384 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. El valor catastral de esta propiedad es la suma de siete mil quinientos balboas (B7.015.00) y se encuentra libre de gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50) del valor catastral de la Finca. Las puestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Se avisa al público que si no se presenta postor para este remate, el mismo se verificará al dia siguiente durante las horas hábiles ya señaladas y la Finca se adjudicará al que resulte el mejor postor, luego de cubierto los impuestos, costas, gastos del juicio e intereses legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAMAMS.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada "Espectáculos Martínez, S.A.", por medio de su representante legal, señor Juan Moisés Martínez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo interpuesto en su contra, por la señora Olga Pazos Dubois.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,
L. 78114
(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.
Eduardo Pazmiño C.

lote número 35 perteneciente a Cynthia Forbes Miller y a Arnold Ray Forbes y mide 22.30 metros. La superficie es de 463 metros cuadrados. La superficie total de los tres globos es de dos mil trescientos veinticinco (2325) metros cuadrados con setenta (70) decímetros cuadrados y no quinientos setenta y nueve (579) metros cuadrados con tres mil ochocientos diez (3810) centímetros como expresa el Registro Público".

Por tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 1904 del Código Judicial, se cita a los colindantes Henry, Azariah A. Graham, Claudiina Ortiz, herederos de John A. Barry, señora Gladys Gertrudis Perilla de Barry, Cynthia Forbes Miller y Arnold Ray Forbes, y a las personas que puedan tener interés en esta inspección ocular, para que, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,
L. 74919
(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.
Eduardo Pazmiño C.

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la inspección ocular pedida por el Lic. José Antonio Medina, para rectificar el resto libre de la finca de su propiedad número 849, inscrita al folio 470, del tomo 12, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día veintiséis de agosto venidero, a las cuatro de la tarde, para darle comienzo a la diligencia meritada.

El resto de la finca, de acuerdo con el peticionario ha quedado dividida en tres globos de terreno no reunibles, cuyas medidas linderos, se describen así:

"El primero, que comprende los lotes números 24 y 25, según el plano oficial de 30 de julio de 1945 y sus linderos y medidas son las siguientes: Por el Noreste linda con la Calle Décima de Río Abajo y mide 55.00 metros; por el Sureste linda con los lotes pertenecientes a Henry Davis, la Nación, Hazel Olga de Sinclair y Azariah A. Graham, midiendo con el primero 17.00 metros con el segundo 18.00 metros y con el tercero 15.50 metros y con el cuarto 4.60 metros o sea un total de 55.10 metros; por el Noreste linda con el lote número 26 perteneciente a Claudiina Ortiz y mide 15.80 metros; por el Sureste linda con el lote 23 perteneciente a Antonio Edgardo Burgos y mide 16.80 metros. La superficie es de 887 metros cuadrados. El segundo globo comprende los lotes 30 y 31 del mismo plano oficial y tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Noreste linda con la Calle Décima de Río Abajo y mide 48.70 metros; por el Sureste linda con los lotes pertenecientes a Salomón I. Bhiku, Benito Caballero y Powell Cañel y mide con el primero 17.00 metros, con el segundo 22.50 metros y con el tercero 9.30 metros o sea un total de 48.80 metros; por el Sureste linda con los lotes números 29, 28 y 27 pertenecientes a Grenel S. A. y mide 18.80 metros; y por el Noreste linda con el lote número 32 perteneciente a Fernanda Alicia Acevedo y mide 21 metros. La superficie es de 975.70 metros cuadrados. El tercer globo comprende sólo el lote número 33 del mismo plano oficial y sus linderos y medidas son las siguientes: Por el Noreste linda con la Calle Décima de Río Abajo y mide 21.00 metros; por el Sureste linda con el lote perteneciente al extinto John A. Barry o su esposa Gladys Gertrudis Perilla Barry y mide 21.20 metros; por el Sureste linda con el lote número 35 perteneciente a Miracela Cedeno de Belaño y mide 21.80 metros; y por el Noreste linda con el

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a María James de Wilson, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Rudolph Wilson.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,
L. 74729
(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.
Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Dora Sevilla y Esquenazi, cuya paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Víctor Morhain y Maya, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,
L. 69183
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.
Eduardo Ferguson Martínez